Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 327-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 09 de mayo de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Memorándum N° 1252-2023-SGLPJ-GSC-MSS del 05.05.2023; Carta S/N del 21.04.2023; promovido por la servidora **MARÍA LORENZA HUACCHA CACHI;** quien presta servicio en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales a partir del 14 de mayo al 31 de julio de 2023,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Memorándum N° 1252-2023-SGLPJ-GSC-MSS del 05.05.2023, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, traslada la Carta S/N del 21.04.2023, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; mediante el cual, la servidora María Lorenza Huaccha Cachi, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de 79 días calendarios, a partir del 14 de mayo al 31 de julio de 2023; por asuntos personales;

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone otorgar licencia sin goce de remuneración por asuntos personales, hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
V° B°
JEAN YURI LAZO TORRES

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

"(...)

Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) Licencia por motivos particulares:

Ribibi Conforme
10.05.2023
43694861
Hora: 16:

- *La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.
(…)".

Que, Memorándum N° 1252-2023-SGLPJ-GSC-MSS del 05.05.2023, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala que: *"(…) me dirijo a usted señor Subgerente a fin de remitir y autorizar la solicitud de licencia sin goce de remuneración, por motivos personales de la servidora civil (…) Por lo expuesto, agradeceré se sirva a quien corresponda, tener en consideración lo antes mencionado (…);*

Que, siendo así, y teniendo en cuenta la disposición del RISC de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como la autorización de la licencia sin goce de remuneración, otorgado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; se ampara el pedido de la servidora **MARÍA LORENZA HUACCHA CACHI**;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: *"(…) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (…)";*

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por la servidora **MARÍA LORENZA HUACCHA CACHI,** por asuntos personales; por el **periodo de 79 días calendarios, a partir del 14 de mayo al 31 de julio de 2023;** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **MARÍA LORENZA HUACCHA CACHI,** en su domicilio real ubicado, en el AA.HH. Comité 36, Ampliación Nueva Esperanza Mz. O, Lt. 1, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

CC. INTEREZADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGLPJ / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

09.05.2023